



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 90/2019

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio conjuntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados Internacionales; 3. Las leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las competencias que se ejercerán de manera compartida entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: Inc. a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del proyecto.

Que, es deber de todo funcionario público actuar con eficacia, eficiencia velando por el cumplimiento de procedimientos administrativos, técnicos y legales determinados en la Ley 1178 y sus normas reglamentarias.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Decreto Edil No. 05/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, se DECLARA DESASTRE MUNICIPAL METEOROLOGICO, HIDROLOGICO Y GEOLOGICO a los distintos Barrios del municipio de Sucre que fueron afectados por los fenómenos climáticos entre los que se encuentra el Barrio ALTO DELICIAS, en virtud a los antecedentes expuestos por el Informe N°02/19 del COMURADE y otros antecedentes; asimismo, en el mismo cuerpo normativo municipal Autoriza realizar la contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad por desastres y/o Emergencias.....

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 118/19 de fecha 11 de abril de 2019, resuelve en su Artículo 1.- "Ratificar el Decreto Edil N° 05/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que DECLARA DESASTRE MUNICIPAL METEOROLOGICO, HIDROLOGICO Y GEOLOGICO a los distintos Barrios del municipio de Sucre que fueron afectados por los fenómenos climáticos entre los que se encuentra el Barrio ALTO DELICIAS, en el Marco de Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 099/17, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que conforme el principio de Independencia de Órganos, previsto en el Art. 4 párrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que de acuerdo a la previsión establecida por la Ley 482 en el artículo 26 numeral 4, la MAE queda facultada a dictar Decretos Municipales conjuntamente las Secretarías y Secretarios Municipales.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, conjuntamente los Secretarios Municipales todos dependientes del G.A.M.S., en Sesión Ordinaria de Gabinete Municipal, emite la siguiente normativa legal:

**DECRETA**

**POR TANTO:**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley y en Concejo de Gabinete Municipal

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la suscripción de la Minuta de Contrato N° 05/2019 en la modalidad por desastres y/o Emergencias, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Lic. Rudy Marcelo Alvis Villa en virtud a Resolución Administrativa






*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

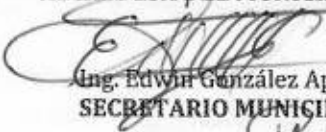
Municipal de Delegación Expresa N° 019/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 en su condición de SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y la Empresa Unipersonal denominada CONSULTORA CONSTRUCTORA BRAFE representada legalmente por la Sra. Alejandra Mayer Cordero Galarza en calidad de CONTRATISTA, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS", en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Informe Técnico e Informe Legal elaboradas por la Unidad Solicitante conforme la atribución establecida por el artículo 35 del D.S. N° 0181 NB-SABS, por un importe total de Bs. 1'546.512,15 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Doce con 15/100 Bolivianos) con plazo de ejecución de ciento cincuenta y un (151) días calendario, que correrá a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**Artículo 2°.-** El Cumplimiento y Ejecución del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Planificación Para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

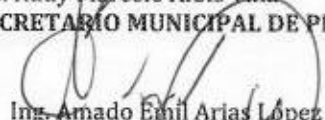
Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2019.


**Regístrese, comuníquese y archívese.**  
FDO.

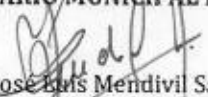
  
Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**

  
Ing. Edwin González Aparicio  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

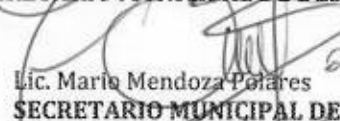
  
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

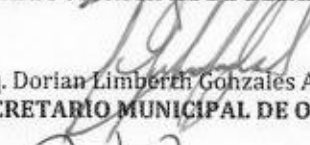
  
Ing. Amado Emil Arias Lopez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**


  
Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri de Díaz  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. José Luis Mendivil Sánchez  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

  
Lic. Álvaro Diego Orozco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Mario Mendoza Polares  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

